



Ministerio del Medio Ambiente

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 12/2025

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2025, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en Calle San Martín N° 73, comuna y ciudad de Santiago, siendo las 17:35 horas, se abre la 12° Sesión Ordinaria del presente año del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático. Preside la sesión la Ministra del Medio Ambiente, señora María Heloísa Rojas Corradi.

1. INTEGRANTES ASISTENTES:

Adicionalmente, asisten los siguientes Ministros y Ministras integrantes del Consejo,

- Ministra del Medio Ambiente, señora María Heloísa Rojas Corradi, de forma presencial.
- Biministro de Economía, Fomento y Turismo y de Energía, señor Álvaro García, de forma presencial.
- Ministra (S) de Desarrollo Social y Familia, señora Paula Poblete Maureira, vía telemática.
- Ministro de Vivienda y Urbanismo, señor Carlos Montes Cisternas, vía telemática.
- Ministro (S) de Agricultura, señor Alan Espinoza Ortiz, vía telemática.
- Ministra de Minería, señora Aurora Williams Baussa, de forma presencial.
- Ministros de Transportes y Telecomunicaciones, señor Juan Carlos Muñoz Abogabir, vía telemática.

Asiste también a la sesión la Subsecretaria de Hacienda, señora Heidi Berner Herrera, de manera presencial.

Actúa como Secretaria la señora Claudia Alfaro Cornejo, Jefa (S) de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, quien asiste a la sesión de manera presencial.

2. REGISTRO DE LA SESIÓN:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 72 inciso 2° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se procedió a transmitir en línea y dejar desde el día de su emisión, el registro audiovisual de todos los temas tratados e intervenciones realizadas, disponible en el siguiente enlace, que tendrá el carácter de oficial respecto de las intervenciones de cada integrante del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático: <https://www.youtube.com/watch?v=ZuzqP59a3IU>

3. ORDEN DEL DÍA E INTRODUCCIÓN A LAS PROPUESTAS ABORDADAS:

La Ministra del Medio Ambiente, señora María Heloísa Rojas, inicia la sesión dando la bienvenida a los Ministros y Ministras asistentes, agradeciendo su participación e indicando que en la presente sesión se abordarán cinco temas, siendo el primero de ellos la propuesta para la extensión del periodo de la "Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetales", presentada por Corporación Nacional Forestal ("CONAF").

3.1. PRÓRROGA DEL PERIODO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS VEGETALES

La Ministra del Medio Ambiente cede la palabra a Maximiliano Guiñez, profesional de la CONAF, quien expone sobre la iniciativa, señalando que esta consiste en extender hasta el mes de junio

de 2027 la vigencia de la “Estrategia Nacional de Cambio Climático y Recursos Vegetales”, la cual corresponde a un instrumento cuyo objetivo es disminuir la vulnerabilidad que genera el cambio climático, la desertificación, degradación de las tierras y la sequía.

Al respecto, señala que esta estrategia contemplaba un plazo original de vigencia que se extendía hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual se estima necesario prorrogar, con motivo de dar continuidad a dicha política, que se encuentra en línea con los objetivos establecidos en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Chile, especialmente en el posicionamiento de los bosques naturales del país como elemento clave de los esfuerzos nacionales de mitigación y adaptación al cambio climático.

El Ministro (S) de Agricultura agradece la presentación y releva la importancia del instrumento para el cumplimiento de los objetivos climáticos del país.

Sometida la iniciativa a votación, se acuerda por unanimidad de los Ministros y Ministras asistentes, adoptándose el Acuerdo N° 30 el cual se adjunta a la presente acta y forma parte de la misma.

3.2. PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO PARA BUSES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA

La Ministra del Medio Ambiente cede la palabra a Hugo Lobos, Jefe de la Sección de Ruidos de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, quien efectúa una presentación sobre la propuesta de revisión de la normativa señalada. Al respecto, señala que esta revisión tiene por objeto ajustar los límites de emisión de ruido, en concordancia con las nuevas tecnologías implementadas en el sector, con el cuidado de no afectar la operación del transporte de pasajeros ni implicando un aumento de gastos por parte del Estado. Sobre lo anterior, hace presente que la norma aplica a buses que prestan servicio urbano en todo el país, y aquellos que prestan servicio rural en la región Metropolitana de Santiago, quedando excluidos del ámbito de aplicación los buses interurbanos. Agrega, además, que esta norma cuenta con dos instancias de control, siendo efectuadas por el Centro de Certificación y Control Vehicular y por las Plantas de Revisión Técnica del país, respectivamente.

El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones agradece la iniciativa y el trabajo de los equipos, dando cuenta de la importancia de su revisión, y consultando si es que estos nuevos límites de emisión aplicarán solo a los buses que entraron en operación el año 2019. Lo anterior es ratificado por el Jefe de la Sección de Ruidos de la División de Calidad del Aire.

Sometida la iniciativa a votación, se acuerda por unanimidad de los Ministros y Ministras asistentes, adoptándose el Acuerdo N° 31 el cual se adjunta a la presente acta y forma parte de la misma.

A continuación, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones indica que debe retirarse anticipadamente de la sesión, sin perjuicio de anunciar su voto favorable a las demás iniciativas que se abordarán por el Consejo en la presente sesión.

3.3. REVISIÓN DE LA NORMA PRIMARIA DE CALIDAD DEL AIRE PARA MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP_{2,5}

La Ministra del Medio Ambiente cede la palabra a Jonás Muñoz, profesional de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, quien efectúa una presentación de la propuesta regulatoria. Al respecto, señala que entre las principales actualizaciones, se encuentran la del establecimiento de límites de concentraciones equivalentes a los sugeridos por la Organización Mundial de la Salud en su guía del año 2021, junto con la actualización de los valores que determinan situaciones de emergencia ambiental.

El Biministro de Economía, Fomento y Turismo y de Energía agradece la presentación y los esfuerzos del Ministerio del Medio Ambiente por establecer una gradualidad en su

implementación. Al respecto, consulta qué ocurrirá en las zonas que hoy no se encuentran en condición de latencia o saturación, pero que con la entrada en vigencia de la revisión de la norma pasarán a estarlo. Lo anterior es respondido por Rocío Toro, Jefa (S) de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, quien señala que los planes de prevención y/o descontaminación que se encuentran actualmente en elaboración, se esperan concluir antes de la entrada en vigencia de esta revisión, y en caso de que ello no pueda alcanzarse, aquellos planes deberán ajustarse a los objetivos establecidos en la nueva norma, contemplando las medidas de gradualidad respectivas. El Biministro de Economía, Fomento y Turismo y de Energía agradece la aclaración, y solicita quede registro en acta de ello.

La Subsecretaria de Hacienda toma la palabra y consulta por los plazos asociados a la tramitación de esta revisión, y en qué lugares se harán las mediciones y el análisis químico del material particulado. Lo anterior es respondido por el profesional de la División de Calidad del Aire, quien señala que estas mediciones se realizarán en estaciones que ya se encuentran operativas, dando como ejemplo a la comuna de Calama, en que ya se han efectuado análisis en ese sentido. En relación a los plazos, la Ministra del Medio Ambiente señala que no es posible comprometer un plazo, sin perjuicio de hacer presente las gestiones posteriores a la aprobación del Consejo, como lo son la obtención de las firmas de las autoridades correspondientes y el trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República.

La Ministra de Minería agradece la presentación e indica que los equipos de su Secretaría han revisado la propuesta regulatoria, indicando que no se evidencian incidencias en la industria minera, en cuanto el objetivo principal de la norma es reducir las emisiones asociadas a la combustión de leña. Sobre lo anterior, hace presente la importancia de que su sector sea regulado a través de los instrumentos específicos establecidos para ello, solicitando quede en acta que, en la elaboración de planes de prevención y/o descontaminación para dióxido de azufre, cuya norma primaria se encuentra actualmente en proceso de revisión, no podrán establecerse medidas para la reducción de emisiones más exigentes que las ya establecidas en la norma de emisión para fundiciones. Lo anterior es recogido por la Ministra del Medio Ambiente, quien propone que aquello sea parte del acuerdo y se incorpore en el expediente de la norma. La Ministra del Medio Ambiente consulta a la Jefa (S) de la División Jurídica si esto último es posible, a lo cual responde afirmativamente.

Sometida la iniciativa a votación, y considerando lo propuesto por la Ministra del Medio Ambiente, se acuerda por unanimidad de los Ministros y Ministras asistentes, adoptándose el Acuerdo N° 32 el cual se adjunta a la presente acta y forma parte de la misma.

A continuación, el Ministro (S) de Agricultura anuncia que debe retirarse anticipadamente, y en función de ello enuncia su voto favorable.

3.4. PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA VEHÍCULOS MEDIANOS

La Ministra del Medio Ambiente cede la palabra al Biministro de Economía, Fomento y Turismo y de Energía, quien efectúa una breve introducción del tema, para a continuación, ceder la palabra a Catalina Pino, profesional del Ministerio de Energía, quien realiza una presentación sobre la propuesta. Al respecto, señala que esta propuesta nace en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 21.305 sobre eficiencia energética, que encomienda al Ministerio de Energía a fijar estándares de eficiencia energética para vehículos livianos, medianos y pesados, los cuales entrarán a regir 24 meses después de su publicación en el Diario Oficial.

Añade que, el primer estándar de vehículos medianos fue establecido en abril de 2024, contemplando una entrada en vigencia para abril de 2026, sin perjuicio de lo cual, en atención a la entrada en vigencia de la norma de emisión Euro 6c, y del reglamento que establece el procedimiento para dictar estos estándares, se procedió a dar inicio a un proceso de

actualización del mismo en mayo de 2025, el cual se presenta en esta sesión para conocimiento del Consejo.

La Subsecretaria de Hacienda consulta por las modificaciones de esta propuesta de estándar, en relación al estándar originalmente establecido, consultando si es correcto que se mantienen los estándares establecidos para los años 2032 y siguientes, contemplando para el periodo intermedio límites menos exigentes, pero con un objetivo en común. Lo anterior es confirmado por la profesional del Ministerio de Energía.

La Ministra del Medio Ambiente agrega que esta actualización se encuentra en línea con el presupuesto de carbono con el que sectorialmente cuenta el Ministerio de Energía, de conformidad a lo establecido en la Estrategia Climática de Largo Plazo.

Sometida la iniciativa a votación, se acuerda por unanimidad de los Ministros y Ministras asistentes, adoptándose el Acuerdo N° 33 el cual se adjunta a la presente acta y forma parte de la misma.

A continuación, el Ministro de Vivienda y Urbanismo anuncia que debe retirarse anticipadamente de la sesión, por lo que manifiesta su voto favorable a la iniciativa restante.

3.5. PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA DECLARACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS Y DICTACIÓN DE PLANES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

La Ministra del Medio Ambiente cede la palabra a Daniela Manushevich, Jefa de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, quien efectúa una presentación sobre la propuesta regulatoria, indicando que este reglamento recoge dos obligaciones establecidas en la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Al respecto, añade que este instrumento permitirá identificar aquellos ecosistemas que han sufrido una degradación significativa y definir acciones concretas para su recuperación, fortaleciendo la protección y restauración del patrimonio natural del país.

La Ministra de Minería agradece la presentación, y consulta sobre los siguientes temas: i) la compatibilidad de la declaración de un área degradada con las actividades productivas actuales o potenciales; ii) cómo se sopesan los criterios científico-técnicos en la declaración de un área privada; iii) cómo coexisten los diferentes derechos existentes en la elaboración de un plan de restauración ecológica para un área privada declarada como degradada; y iv) cómo se materializan los conceptos de “público” y “notorio” que se emplean en la propuesta de reglamento.

A continuación, la Subsecretaria de Hacienda toma la palabra y consulta lo siguiente: i) cómo se lleva a cabo el análisis multicriterio de acuerdo a los criterios científico-técnicos establecidos en el artículo 4 de la propuesta regulatoria; ii) cómo se efectuará la medición de las líneas base, condición imprescindible para una correcta configuración del escenario de degradación; y iii) cómo se priorizarán los planes a ser elaborados, en atención a la posible existencia de muchas zonas en situación de degradación.

En seguida, toma la palabra Gabriel Bustos, abogado del Departamento de Legislación y Regulación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, quien señala que la declaración de un área como degradada corresponde a la constatación de una circunstancia específica en un área, lo que lo convierte en un instrumento diferente a la declaración de áreas protegidas. Añade que la declaración de un área como degradada no impide el desarrollo de actividades económicas, y que, para la priorización de planes a elaborar, el reglamento establece una serie de criterios que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (“SBAP”) debiese considerar. En cuanto al consentimiento del propietario del suelo, señala que este es un requisito indispensable en la elaboración de un plan de restauración, no así en el caso de los titulares de otros derechos, los cuales no son considerados expresamente por la ley, sin perjuicio de lo cual el reglamento establece la obligación para el SBAP de considerar todos los antecedentes que

estos titulares presenten. En relación a los conceptos de “públicos” y “notorios” de los hechos, señala que estos solamente constituyen una causa para dar inicio al estudio de un área, sin que constituyan un antecedente para la declaración del área propiamente tal.

A continuación, toma la palabra Daniel Álvarez, Jefe del Departamento de Políticas y Planificación de la Biodiversidad de la División de Recursos Naturales del Ministerio, quien señala que los criterios científico-técnicos se han establecido basándose en la *Society for Ecological Restoration*, y que el análisis multicriterio se ha establecido para evitar la discrecionalidad que podría ocasionar el considerar un único criterio. Agrega que las métricas exactas se definirán en guías técnicas específicas por zona, ya que no es posible establecer un estándar genérico a nivel nacional, en atención a la diversidad geográfica del país.

En seguida, el Biministro de Economía, Fomento y Turismo y de Energía consulta sobre la participación de diferentes sectores en la elaboración de las guías técnicas señaladas. La Jefa (S) de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente aclara que, en la elaboración de estas guías, la propuesta de reglamento contempla expresamente la coordinación con los ministerios de Economía, Fomento y Turismo y de Agricultura, así como con otros servicios que puedan tener competencia. Sin perjuicio de ello, aclara que puede acordarse en la presente sesión incorporar que se oficiará a todos los Ministerios que forman parte del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático que puedan tener competencias en la materia. La Ministra del Medio Ambiente señala estar de acuerdo con la propuesta, y sugiere que se incorpore al acuerdo y quede registro en acta de ello.

La Ministra de Minería agradece las aclaraciones, y hace presente la importancia de que este instrumento coexista con las actividades económicas, en especial las asociadas a la minería, con un enfoque que permita proteger los “ecosistemas productivos”, a fin de considerar todas las interacciones entre actividades productivas.

Sometida la iniciativa a votación, contemplando en ella la obligación de oficiar a los organismos potencialmente competentes en la elaboración de las guías técnicas referidas, se acuerda por unanimidad de los Ministros y Ministras asistentes, adoptándose el Acuerdo N° 34 el cual se adjunta a la presente acta y forma parte de la misma.

Antes de levantarse la sesión, el Biministro de Economía, Fomento y Turismo y de Energía solicita una aclaración en relación a la propuesta de revisión de la norma primaria de calidad para material particulado fino, consistente en cómo se ajustarán los planes de descontaminación que actualmente se encuentran en elaboración. Lo anterior es respondido por la Jefa (S) de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, quien aclara que la norma registrará in actum una vez que entre en vigencia, y que, sin perjuicio de ello, el diseño de las medidas que se definan en los planes considerará la debida gradualidad en su implementación.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, esta se levanta a las 19:15 horas.



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO



CLAUDIA ALFARO CORNEJO
JEFA (S) DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAC/FAC

C.C.:

- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente.
- Subsecretario del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.

